



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 29 DE MARZO DE 2023

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, RAD. NO. 11001020400020220251301 ATENDIENDO EL INFORME QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE INICIALMENTE QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022, LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RECHAZÓ LA DEMANDA GÉNESIS DEL PRESENTE ASUNTO «POR FALTA DE LEGITIMACIÓN PROCESAL», DISPONIENDO, ADEMÁS, QUE «[D]E NO SER IMPUGNADO EL PRESENTE AUTO, REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN». POSTERIORMENTE, MEDIANTE AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, LA REFERIDA SALA ESPECIALIZADA DISPUSO EL ENVÍO DE LAS DILIGENCIAS A ESTA COLEGIATURA, «[A]TENDIENDO LA MANIFESTACIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ». RECIBIDO EL EXPEDIENTE, MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 16 DE ENERO DE LOS CORRIENTES, SE DECLARÓ INADMISIBLE, «POR IMPROCEDENTE», LA IMPUGNACIÓN FORMULADA CONTRA EL AUTO DE 5 DE DICIEMBRE PASADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DISPUSO ENVIAR EL ASUNTO A LA CORTE CONSTITUCIONAL, «CONFORME [A LO ORDENADO EN EL] INCISO 3º DEL PROVEÍDO EN COMENTO». SIN EMBARGO, REMITIDAS LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL, FUERON DEVUeltas, A TRAVÉS DE OFICIO DE 27 DE MARZO DE 2023, POR CUANTO (I) «LOS ARCHIVOS CARGADOS NO RADICACIÓN N.º 11001-02-04-000-2022-02513-01 2 CORRESPONDEN AL NÚMERO DE RADICADO ÚNICO CON QUE SE REFERENCIA LA TUTELA»; Y (II) «PORQUE NINGUNO DE LOS ARCHIVOS ENVIADOS CORRESPONDE AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA». ASÍ LAS COSAS, COMOQUIERA QUE LAS ANOTADAS CIRCUNSTANCIAS NO PUEDEN SER SUBSANADAS POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA, TODA VEZ QUE, DE UN LADO, LAS INCONSISTENCIAS RELACIONADAS CON EL RADICADO DEVIENEN DEL NÚMERO INTERNO QUE SE ASIGNÓ POR LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE ESTA CORPORACIÓN; Y, POR OTRA PARTE, NO ES POSIBLE REMITIR COPIA DEL «FALLO DE PRIMERA INSTANCIA», PUES EN EL PRESENTE TRÁMITE NO SE DICTÓ UNO, PUES LA DEMANDA FUE RECHAZADA DE PLANO, SE ORDENARÁ LA DEVOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO A LA HOMÓLOGA PENAL, PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CON MIRAS A SURTIR LA EVENTUAL REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CONFORME DICHA SEDE JUDICIAL LO ORDENÓ EN EL CITADO AUTO DE 5 DE DICIEMBRE PASADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DISPONE DEVOLVER LAS DILIGENCIAS A LA SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. LA SECRETARÍA COMUNICARÁ LO DECIDIDO A LOS INTERESADOS Y DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE DE FORMA INMEDIATA AL ESTRADO DE ORIGEN...**LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL